RESOLUCIÓN O Nº 22/

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Penco.

Concepción, 8 de enero 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 18 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 453 a la Ilustre Municipalidad de Penco, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Penco.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PENCO

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
01	Plaza Ríos de Chile	Inicia en plaza de calle Río Laja hacia calle Río Ñuble.
02	Plaza de Lirquén	Inicia en calle Balmaceda con esquina pasaje Balmaceda hacia calle Camilo Henríquez.
03	Espacio Público frente a Tenencia Carabineros	Inicia en pasaje Pedro Aguirre Cerda con esquina calle Fresia hacia calle Arturo Prat.
04	Plaza Los Lápices	Inicia en calle Domingo santa María al inicio de la plaza hacia calle Manco Capac.
05	Espacio Público Costanera	Inicia en calle Lord Cochrane esquina calle Maipú hacia calle Penco.
06	Plaza Cancha de Patinaje	Inicia en calle Esmeralda con esquina calle membrillar hacia calle Talcahuano.
07	Borde Estero Penco	Inicia en calle Las Heras con esquina calle Penco hacia calle Bernardo O´Higgins.
08	Plaza Montahue	Inicia en calle Montahue esquina calle el Boldal hacia el sur.
09	Plaza Desiderio Guzmán	Inicia en calle Rubén Hurtado al inicio de la plaza hacia calle Jorge Ross.
10	Área verde La Greda	Inicia en calle Dos Poniente esquina calle Uno Norte hacia calle Uno Sur.

11	Área verde calle Las Rozas	Inicia en calle Las Rosas con esquina Pasaje 10 hacia el sur.
12	Plaza Ex Recinto Crav	Inicia en calle Roberto Ovalle al inicio de La Plaza hacia calle Federico Carvallo (Potrerillos).
13	Plazoleta en Población Gabriela Mistral	Inicia en calle Lorenzo Riveros con esquina calle Arturo Prat hacia pasaje Diecinueve.
14	Plaza Hornos Caleros	Inicia al terminar la calle Línea Férrea hacia el sur poniente por la Costanera (Entre yerbas Buenas y El Roble)

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, comuníquese,

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO BIO CHILE

JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES
Director Regional

JETC/CNA/cna.
DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Penco.
- Oficina de Partes.